AÑO DE 1844. Jueves 22 de agosto. NÚMERO 100.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 753.

GOBIERNO POLÍTICO.

La absoluta carencia de fondos en que se encuentra la Tesorería de Rentas de esta provincia para cubrir sus mas precisas obligaciones, y el vivísimo deseo de contribuir cuanto me es posible á la reunion de aquellos para el pago de estas con la religiosidad que quiere y ordena el Gobierno de S. M.; me impelen á dirigir mi voz, como lo hago, á los Ayuntamientos de la provincia, escitando su celo y patriotismo para que por cuantos medios esten á sus alcances y venciendo en lo que sea dable cualesquiera obstáculos presten al pais y al Gobierno el importantísimo servicio de satisfacer en lo que resta de este mes el tercio presente de sus contribuciones, seguros de que tan noble y filantrópico proceder se tendrá en cuenta para otorgarles toda clase de consideraciones posibles y desde luego la gratitud y reconocimiento, no solo de esta Gefatura, sino tambien de las Autoridades todas de la provincia y el aprecio mas significativo de la superioridad.

Con este motivo recuerdo tambien á los Alcaldes entreguen inmediatamente en la delegacion de este Gobierno político los productos de documentos de seguridad pública espendidos, previniéndoles que en lo sucesivo verifiquen los pagos en la misma mensualmente. Orense 21 de agosto de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 754.

Siendo incalculables á la par que muy notorios los daños y perjuicios que ocasiona en esta provincia la libre facultad concedida por real órden de 6 de mayo de 1842 á los dueños y poseedores de viñas para vendimiar cuando quieran, he creido de mi deber elevarlos al superior conocimiento del Gobierno, solicitando el conveniente remedio; pero como pudiera suceder el que se retarde la real resolucion mas tiempo del que media hasta la recoleccion de la cosecha pendiente, he acordado como medida provisional que en el interin no recaiga dicha real resolucion se observe la costumbre que regía antes de la publicacion de la citada real orden; y en su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos y Alcaldes en cuyos distritos existan terrenos de viñedo, el que bajo su mas estrecha responsabilidad se arreglen y atemperen á dicha costumbre señalando el dia para las vendimias y determinando los sitios ó términos por donde deban empezarse; por último adoptarán todos los medios que le sugiera su celo por el bien y fomento de los intereses de sus administrados, á fin de que no sean eludidas bajo pretesto alguno sus disposiciones, respecto de un asunto de conocida utilidad para todos los cosecheros de vino. Orense 21 de agosto de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 755.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en real orden de 10 del actual me dice lo siguiente.

Careciendo muchas comisiones y maestros de instruccion primaria de los reglamentos que deben tener para el buen desempeño de sus obligaciones, la Reina se ha servido resolver que los Gefes políticos se dirijan al Administrador de la Imprenta nacional, pidiéndole el número de ejemplares que juzguen necesarios, á fin de que los remita á la Administracion de Correos de la respectiva capital; teniendo cuidado aquellos funcionarios de limitar sus pedidos á un número que ofrezca pronto y seguro despacho, y de adoptar las disposiciones convenientes para que tanto los maestros de escuela, como las corporaciones que estan obligadas á conservar en su poder los reglamentos, las adquieran á la mayor brevedad posible. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 18 de agosto de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 756.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en real orden de 8 del actual me dice lo que copio.

Con toda urgencia manifestará V. S. á este Ministerio cuantas noticias y datos pueda recoger acerca del actual paradero y situacion del Baron de Kolly, hijo del que, en tiempo de la guerra contra Napoleon, intentó favorecer la evasion de Valenzay del señor Rey D. Fernando VII. De real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Y al insertarlo en el Boletin oficial de la provincia encargo muy particularmente á los señores Alcaldes procuren averiguar si en sus respectivos distritos existe el sugeto de quien habla esta real orden, y en tal caso den inmediatamente parte á este Gobierno político para los efectos que haya lugar. Orense 21 de agosto de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 757.

El señor Comisario de la Obrapía de Jerusalen en esta Diócesis con fecha 20 del actual me comunica lo siguiente.

El Excmo. señor Comisario general de la Obrapía de Jerusalen con fecha 30 de julio último me ha dirigido la comunicacion siguiente.=Entre las diferentes atenciones que reclama la conservacion de los santos lugares, es la permanencia en ellos del competente número de religiosos que se emplean constantemente en objeto tan digno de una nacion esencialmente católica.

Autorizada esta Comisaría para reemplazar con la remesa de nuevos colaboradores las bajas que todos los dias dejan sentirse naturalmente en los que allí residen, y debiendo hacerlo muy en breve, ha resuelto ponerlo en conocimiento de V. S. para que, haciéndolo público en esa diócesi y admitiendo memoriales, se sirva informar al Excmo. señor Comisario general de los esclaustrados del órden de san Francisco, que adornados de una reconocida instruccion y sólida virtud, y hallándose en edad y salud proporcionada soliciten se encomiende á su cuidado la custodia de aquellos preciosos monumentos y de los lugares venerandos, en que se preparó y consumó la redencion cristiana.

La Comisaría general y los comisionados en su respectiva diócesi tienen hoy una sagrada obligacion que cumplir, si han de corresponder dignamente al piadoso y sublime objeto que se ha propuesto S. M. la Reina para fomentar la institucion, cuyo nombre va unido á los mas gloriosos recuerdos. Para conseguirlo cual es de desear, cuenta el Excmo. señor Comisario general ademas de la eficaz cooperacion por parte de V. S. con la religiosidad de los españoles, que en esta ocasion como en otras darán un testimonio solemne de la veneracion y respeto que conservan y han heredado de sus padres hácia los misterios de nuestra sacrosanta religion, contribuyendo con este motivo con sus limosnas y donaciones, como es de esperar de su piedad y religiosos sentimientos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los esclaustrados de la orden de san Francisco residentes en esta Diócesi, que reuniendo las cualidades que espresa la anterior comunicacion soliciten pasar á los santos lugares, y no ignoren ademas á quien deban dirigirse. Orense 21 de agosto de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 758.

El Excmo. Sr. 2.º Cabo de este 5.º distrito militar con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

En 13 de enero último se desertó de Pontevedra perteneciendo al regimiento infantería de Zamora Miguel González, hijo de Juan y Josefa Fernandez natural y vecino del lugar de Pousa en la parroquia de santa María de Freanes del partido de Señorin en Carballino correspondiente á esa provincia, cuyo individuo que fue licenciado en enero de 1841 en el

escuadron franco Voluntarios de Galicia, tuvo entrada en aquel cuerpo en 1.º de noviembre del año próximo pasado como sustituto de Juan Antonio Cortégoro quinto del reemplazo de dicho año por el Ayuntamiento de Vilaboa en la provincia de Pontevedra. En su consecuencia he de merecer á V. S. se sirva espedir las órdenes oportunas á fin de que por los señores Alcaldes constitucionales y demas funcionarios que dependen de su autoridad se proceda con la mayor eficacia á la captura del indicado individuo, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndolo á mi disposicion en caso de ser habido.

Y al insertarlo en el Boletin oficial encargo muy particularmente á los señores Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan al arresto del sobredicho, remitiéndolo con toda seguridad si se consigue su captura á disposicion de dicho Excmo. Señor. Orense agosto 19 de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

Señas. Edad 29 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz y boca regular, barba poca, color trigueño.

Número 759.

El señor Juez de primera instancia de Lalin con fecha 14 del actual me dice lo siguiente.

En causa pendiente en este juzgado contra varios sugetos que han invadido la casa de Roque Otero, de santa Eulalia de Lozon, resultó comprendido Manuel Blanco de santa Maria de Oirós, á quien afianzó competentemente su padre Benito; y como se hubiese juzgado aquel, se decretó el arresto de este, y ausentándose igualmente, me dirijo á V. S. con nota de las señales del Benito, para que disponiendo su insercion se sirva prevenir á las autoridades que siendo habido se le arreste y dirija á este juzgado, avisandome por de pronto de ello, para que en la causa de que queda hecho mérito obre los efectos consiguientes.

Y en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes y demas empleados de proteccion y seguridad pública procedan á la captura del espresado Blanco, cuyas señales abajo se espresan, y lo remitan si fuere habido á disposicion de dicho señor juez para los procedimientos que haya lugar. Orense 18 de agosto de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

Señales. Edad 48 años, estatura alta, pelo negro, cara redonda, barba cerrada, color trigueño; viste chaqueta y calzon de paño pardo, polainas de idem, zapatos y sombrero.

Número 760.

El mismo señor Juez de primera instancia con igual fecha me dice lo siguiente.

En causa criminal que pende en este juzgado sobre el robo de una yegua ejecutado la noche del 5 de mayo último en la casa de Domingo Martinez, de santa Maria de Bal, he acordado el arresto de Pedro conocido por Marelas, vecino de san Cristóbal de Dormea ayuntamiento de Boimorto, y Joaquina Vazquez del de Mellid partido de Arzúa; y como á pesar de las diligencias practicadas no pudiesen ser habidos, determiné oficiar con los señores Gefes políticos de las cuatro provincias, como lo ejecuto, á fin de que por medio de los Boletines oficiales se sirvan prevenir á los Alcaldes y demas autoridades de sus domicilios que por todos los medios que les sugiera su celo procedan al arresto y remesa á este juzgado de los sobredichos, cuyas señas se espresan á continuacion, sirviéndose darme el oportuno conocimiento de haberlo así ejecutado para los oportunos efectos.

Y en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes y demas empleados de proteccion y seguridad pública procedan á la captura de los espresados, cuyas señales abajo se espresan, y los remitirán si fueren habidos á disposicion de dicho señor juez para los procedimientos que haya lugar. Orense 18 de agosto de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

Señas del Pedro Marelas. Edad 34 años, pequeño de cuerpo; viste calzon de lana del pais, chaqueta de paño, chaleco encarnado y montera de paño á estilo del pais.

Idem de Joaquina Vazquez. Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos rojos, nariz regular, cara redonda, boca regular, color blanco; viste saya de picote sello de lana del pais rojo, corbata al cuello y pañuelo de algodon á la cabeza, y calza zapatos.

Número 761.

Juzgado de primera instancia de Verin.

En este juzgado y por muerte intestada de D. Gonzalo Fernandez Tresguerras, abad cura párroco que ha sido de Santiago de Albarellos en este partido, y natural de San Bartolomé de Baiña obispado de Oviedo en Asturias, se está formando espediente de inventario de su crecida herencia; y en auto que he proveido con fecha 3 del corriente por fe del originario que autoriza acordé que por medio de los Boletines de esta provincia y antiguo principado de Asturias fuesen llamados, no solo los que se contemplasen con derecho á la herencia de dicho difunto abad, sino tambien sus acreedores; y poniéndolo en ejecucion desde luego se cita, llama y emplaza á todos para que dentro del término legal y por medio de procurador se presenten á usar de su derecho, que se les oirá y guardará justicia en lo que la tenga. Verin agosto 13 de 1844.=*Pedro Mascareñas.*=De su mandado, *José Fuentes.*

NUEVA EDICION

DEL MANUAL Y CARTELES

DE LA CLAVE ANALÍTICA PARA APRENDER LAS PRIMERAS NOCIONES DE LA LECTURA.

POR D. LORENZO DE ALEMANY.

En una era en que todas las cosas se hallan en movimiento, en que las invenciones se agolpan y los adelantos se multiplican, no debia por cierto quedar estacionada la enseñanza de las primeras letras. Asi es que á principios de este siglo tan fecundo quiso D. Vicente Naharro hacer una revolucion, que no alcanzó á llevar á cabo, para desterrar de todo punto el deletreo. Para conseguirlo debia haber procedido analíticamente descomponiendo primero las palabras y luego las sílabas. Tal seria sin duda su mente y su intencion; pero hubo de contentarse, cualesquiera que fuesen las causas que á ello se limitárán, solamente con indicar que no era necesario empezarse por conocer las letras para aprender á leer.

Mucho tiempo despues cuando los compromisos de 1823 el célebre matemático D. José Mariano Vallejo hallándose en los baños de Cestona retraido del bullicio de la Corte, trató de realizar las investigaciones hechas por Naharro veinte años antes, y para enseñar las sílabas aisladas, descomponiéndolas analíticamente inventó la siguiente frase:

Mañana bajará chafallada la pacata garrasayaza.

En ella se encuentran todas las modificaciones que tiene la lengua castellana, y ya sobre este punto habia dado algun paso aunque sin resultado el señor Valdés catedrático de Humanidades en Madrid, que habia publicado en su tiempo un Silabario trilingue, una Gramática castellana y otra latina.

Pero el paso avanzadísimo que dió Vallejo quedó por entonces como sumido en la oscuridad. Para darle algun impulso á este método analítico, escribió su autor un libro manual que tituló *Teoria* del método de su enseñanza; hizo diferentes ediciones de su clave en todos tamaños; publicó una cartilla análoga, y sus amigos coadyuvaron aunque sin fruto á generalizar el uso de esta invencion. Entonces tenia la Inspeccion de Estudios asignados sus libros correspondientes y autorizados á mas con su sello; de manera que ningun profesor ni librero podia espender otros libros de educacion.

Sonó por fin la hora de los beneficios para los españoles; tomó la inmortal Cristina las riendas de nuestro Gobierno; llamó al ministerio de la Gobernacion al ilustradísimo Sr. de Burgos, y éste, deseando sacar del olvido el método de Vallejo planteó en Madrid una *Escuela normal* para difundir la enseñanza analítica de la lectura por todo el reino.

El Sr. Alemany fue entonces el nombrado para dirijir esta célebre y concurrida Escuela normal, que en pocos meses, es decir, desde 19 de noviembre de 1833 hasta 4 de febrero de 1834 contaba 27 profesores aprobados y 761 discípulos matriculados, sin incluir las profesoras y discípulas de la escuela de mugeres que llegaban á 300. A este memorable plantel acudieron los profesores de todas las capitales del reino, y en él se imbuyeron en las inmensas ventajas del método analítico, que en muy poco tiempo se halló estendido desde Santander á Jerez de la Frontera; y desde Santiago hasta Barcelona.

Diez años han transcurrido desde entonces, y la observacion y la práctica han hecho ver que á pesar de las escelencias de la frase del Sr. Vallejo las palabras que la componen son de dificilísima pronunciacion; no corresponden á la lengua castellana todas ellas ni juntas forman tampoco sentido perfecto. Fuera de eso los egercicios subsiguientes no tienen ningun orden ni método silábico ni ortológico para llevar y conducir al principiante desde lo mas facil á lo mas dificil: y en una palabra son infinitos los que habian pensado en hallar, si pudiesen, una mejora. Asi es que de cuatro años á esta parte y en diferentes provincias pasan de veinte los métodos que se han publicado con este solo objeto.

Entre todos ellos ha descollado por la invencion de la nueva clave el del Sr. Alemany, puesto que las palabras que le sirven de tipo forman sentido en castellano; son de mucha mas facil pronunciacion que las de Vallejo y se prestan con mucha mas brevedad á su descomposicion analítica como puede verse comparándola con la anterior de Vallejo. La frase de Alemany dice:

a e i o u

La garra baja chafalla tapara mañana cada sayaza.

Esta clave que por primera vez se ha publicado en 1842, es tan sencilla que no exige teorías ni planes ni largas demostraciones por estar al alcance de los instructores menos ilustrados.

Las letras vocales con que empieza constituyen los sonidos de nuestro idioma; las ocho palabras que siguen encierran todas las articulaciones. Estas ocho palabras se descomponen despues en sílabas articuladas é inarticuladas, y de estas sílabas nacen las contracciones de primero y segundo orden. Esto se entiende asi: la palabra *la* consta de una sílaba articulada, é invirtiendo el orden de las dos letras que la componen, resulta la sílaba inarticulada *al*.

La palabra *para* consta de dos sílabas articuladas. Si se comparan invirtiendo la segunda será *paar*; y contrayendo el sonido resulta la sílaba compuesta *par*, que es una contraccion de primer orden. Si en esta misma palabra *para* se dejan como están ambas sílabas, y se contrae el sonido de la primera, resultará la sílaba compuesta *pra*, la que constituye una contraccion de segundo orden. Este es todo el artificio y el estudio normal de la clave de Alemany.

Llevado de este principio el autor aconsejó á los profesores en el prólogo de su manualito de 1842 que valiéndose de letras metálicas, podian sacar copias de la clave para formar los carteles de sus respectivas escuelas; pero no siendo comun el uso de estas letras metálicas mas que en las grandes capitales, y habiéndose recibido una fundicion espresa de letras de un tamaño nada comun, hemos formado colecciones de Carteles que contienen la frase entera en los tres caracteres mayúsculo, minúsculo y bastardo. Despues la descomposicion de la frase en las sílabas articuladas é inarticuladas segun se hallan en las páginas 2 y 3 del Manual; y por último los tres primeros ejercicios, que es cuanto se necesita para enseñar por Carteles.

Aquellos siguen en el Manual hasta el número de veinte. Despues hay algunos trozos de lectura seguida, dos lecciones en diálogo, algunos proverbios morales, y por último unas leccioncitas en verso; y todo en un volumen casi igual á la cartilla de Vallejo.

El poquísimo tiempo que ha trascurrido desde que se publicó la otra edicion manifiesta la favorable acogida que ha tenido esta notabilísima mejora por los profesores de instruccion primaria: y el deseo de generalizar esta clave y el manual nos ha decidido á arreglar los manuales al moderadísimo precio de 14 rs. la docena, y 3 rs. cada coleccion de carteles: advirtiendo que á todo profesor ó establecimiento que compre juntos cincuenta ejemplares del manual se le dará gratis un juego de Carteles. Hállanse de venta en *Valladolid*, *imprenta de D. Julian Pastor*, 1844.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.